



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

03 MAR. 2017

**VISTO:**

La Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición N° 064/16 y la nota presentada por el Dr. Emilio Monzó, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en relación a la renovación del pase en adscripción de la agente VIVIANI, Celeste Agostina.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Disposición N° 064/16, se ha otorgado el pase en adscripción de la agente VIVIANI, Celeste Agostina desde el 01 de abril de 2016 y hasta el 09 de diciembre de 2016, para que cumpla funciones de asesoramiento legislativo en el despacho del Diputado de la Nación, Dn. Oscar Romero.

Por lo normado en el artículo 10 de la Disposición N° 079/16, se suspendieron a partir del 1° de enero de 2017 el otorgamiento de adscripciones del personal dependiente de esta Defensoría.

Por nota recibida en fecha 26 de diciembre de 2016 se ha solicitado la renovación de la adscripción de la agente VIVIANI, Celeste Agostina a partir del 10 de diciembre de 2016.

Se debe destacar que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Institución que regula las relaciones laborales entiende como adscripción a aquella situación especial de revista por la cual se produce una "desafectación de un agente de planta permanente de las tareas inherentes a su cargo,

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

para desempeñar transitoriamente, funciones tendientes a satisfacer necesidades propias en otro organismo, jurisdicción o ente que así lo requiera (...)"

Asimismo, bajo una interpretación armónica e integral de la normativa en juego corresponde considerar que el Régimen de Comisiones de Servicio y Adscripciones de esta Defensoría regulado por la Disposición N° 138/11, viene a completar lo establecido en el Convenio antedicho y define a la adscripción como aquella situación de revista destinada a "satisfacer necesidades excepcionales propias de un organismo de alguno de los Poderes del Estado Nacional, de las Provincias, de los Municipios o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...)"

Así se observa que las notas distintivas de la situación de revista de la adscripción del personal de esta Institución, se centran en los caracteres de transitoriedad de las tareas encomendadas y de la excepcionalidad de las necesidades del organismo requirente.

Estos requisitos aunados a lo normado por el artículo 10 de la Disposición N° 079/16 antes mencionada, torna improcedente el otorgamiento de la prórroga solicitada.

No obstante, la titular de la Unidad de Política Institucional recomendó que la agente cuya prórroga se solicitara se desempeñe en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación bajo la modalidad comisión de servicios, a fin de realizar tareas de asesoramiento legislativo, durante la gestión del Diputado Dn. Oscar Romero.

En consecuencia, corresponde destinar a la agente Viviani Celeste Agostina, para desempeñar tareas de asesoramiento legislativo, y la articulación de actividades conexas en las que se posibilite la asistencia y/o participación del personal de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad.

Que el Art. 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que "El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren





**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado."

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.- RECHAZAR** el pedido de prórroga del pase en adscripción de la agente Celeste Agustina VIVIANI, legajo 2094, DNI N° 34.767.426.

**Artículo 2°.- DESTINAR** en comisión de servicios a la agente mencionada en el artículo anterior, desde el 10 de diciembre de 2016 y por el lapso de un año, para desempeñar tareas de asesoramiento legislativo en la gestión del Diputado de la Nación Dn. Oscar Romero, y la articulación de actividades conexas en las que se posibilite la asistencia y/o participación del personal de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad.

**Artículo 3°.-** La agente mencionada en el artículo anterior deberá presentar en forma mensual en la Dirección de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en la repartición de destino, emitida por autoridad competente.

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, notificar a la interesada y oportunamente archivar.

fnc/FOB/SSAL

**DISPOSICIÓN N° 029117**

**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**